

**ACTA NÚM. 4**  
**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 2 DE MAYO DE 2024**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 01:44:40

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZiQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

**SRES. ASISTENTES**

Presidente:

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

Dª Montserrat Cervantes Llord

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª María Dolores Cruz Fernández

Dª Noemí Cruz Martínez

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Juan Manuel Ruiz del Real

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial Acctal.

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a dos de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Acctal., también reseñados al margen.

Durante el transcurso de la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- Dª Vanesa Lidueña Montoya se incorpora a la sesión durante el estudio del asunto número 6.

- D. Manuel Cortés Pérez se incorpora a la sesión durante el estudio del asunto número 7.

- Dª María Teresa Piqueras Valarino se incorpora a la sesión durante el estudio del asunto número 10.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasa a deliberar sobre los diez asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre dos más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	1/46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 4 DE ABRIL DE 2024.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:53 / 00:06:16

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**2.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS POR PARTE DE ÉSTA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:26 / 00:08:10

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de abril de 2024, cuya parte positiva dice:

“Mediante escrito de 20 de febrero de 2024, procedente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y dirigido a la Diputación de Almería, se pone de manifiesto que, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34, de fecha 16 de febrero de 2024, figura publicado el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. También pone de relieve que el artículo 77 de este Decreto-ley modifica el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Este artículo modificado versa, en síntesis, sobre la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de dicho Decreto, en el ámbito de las entidades locales de Andalucía. Hasta la entrada en vigor de tal modificación, que tuvo lugar el día siguiente al de la

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	2/46	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

referida publicación, los recursos y reclamaciones que se interponían frente a los actos dictados por esta Diputación en materia contratación venían resolviéndose por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Para la continuidad de la resolución de tales recursos y reclamaciones, se precisa la suscripción del convenio previsto en artículo 10.3 del aludido Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, esto es, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería, en virtud del cual se atribuya, por parte de la Diputación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, la competencia correspondiente y se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias. Esta atribución competencial comporta una transferencia de las funciones que integran dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En línea con lo expresado y con el citado escrito, con fecha 26 de febrero de 2024, por la Presidencia de la Diputación de Almería, se solicitó a la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, la suscripción del mencionado convenio. Posteriormente, se han mantenido comunicaciones recíprocas entre ambas Administraciones, tras las cuales se ha elaborado el texto del Convenio a aprobar, el cual tiene la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mdtFF3y5I3R%2BkkgujRG4NA%3D%3D>

De conformidad con la cláusula quinta del convenio a aprobar, en compensación por la asunción por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la competencia para resolver los recursos y reclamaciones, la Diputación de Almería satisfará a la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea una cantidad fija anual de cinco mil euros (5.000 €). Asimismo, se satisfará una cuantía variable consistente en una cantidad adicional de cuatrocientos euros (400 €) por recurso/reclamación resuelto/a, a partir de un número mínimo de diez (10) recursos/reclamaciones.

En consonancia con el número de recursos y reclamaciones que han afectado a la Diputación de Almería con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, cabe estimar, en principio, que no se supere el número de diez (10) por cada año, por lo que, habida cuenta de que el convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, procede, conforme a la base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto provincial, autorizar y comprometer un gasto plurianual que dé cobertura a dicho periodo, aunque abarcará cinco (5) ejercicios presupuestarios, ya que el primer y el último año no abarcarán el ejercicio completo, si bien los periodos parciales de tiempo sumados de cada uno de ellos (primer y último año) arrojarán un (1) año.

Así las cosas, no se alberga en el presente acto previsión de gasto para acometer eventuales cuantías variables, por lo que, si tuviere lugar un cambio de tendencia y se rebasare el umbral de los diez (10) recursos resueltos en el año o de la parte proporcional correspondiente en 2024 y 2028, se operará conforme a lo indicado en la cláusula octava del convenio, para incrementar el importe de la anualidad correspondiente en la cuantía

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que proceda, mediante el correspondiente acto administrativo aprobatorio por parte de la Diputación de Almería.

Bajo estas premisas, el gasto total para dar cobertura todo el periodo de vigencia a que se extenderá el convenio es de veinte mil euros (20.000 €). No obstante, como actualmente no se conoce la fecha exacta en la que se firmará y entrará en vigor el convenio, una vez aprobado, no es posible conocer el importe preciso a que ascenderá la parte proporcional de los años 2024 y 2028. Por ello, resulta procedente aprobar un importe superior para cada uno de estos dos años, estimable en mil euros (1.000 €) para cada uno de ellos, con la finalidad de evitar que en alguno de ellos el crédito pudiese devenir insuficiente con ocasión de que la firma del convenio tuviere lugar en uno u otro momento. Así, el gasto total a aprobar ascendería a veintidós mil euros (22.000 €), distribuido como a continuación se detalla, subordinado al crédito consignado en los respectivos presupuestos y con cargo a la aplicación 1130 920 22799 del vigente presupuesto, denominada “Otros gastos de consultoría y asesoramiento del Área” (esta alusión a “Área” se refiere a la actual Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo), o a la aplicación que corresponda de los presupuestos futuros:

Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
3.500 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	3.500 €	22.000 €

Conforme a la referida base de ejecución 26ª del presupuesto y el acuerdo número 10 de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Diputación de Almería celebrada el día 21 de julio de 2023, sobre delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual objeto del presente acto, que corresponde al Pleno, se halla delegada en la Junta de Gobierno. Sin embargo, la transferencia de funciones reseñada ha de ser necesariamente aprobada por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que no es susceptible de delegación. Esto presupuesto hace que, con base en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por evidentes razones jurídicas dimanantes del principio de economía procesal, sea conveniente que se avoque para este caso concreto la referida competencia delegada y se aborde en el presente acto, tanto la autorización y disposición del gasto plurianual como la transferencia de funciones y la aprobación del convenio. Ello, sin perjuicio, de que, si en un futuro, hubiere de llevarse a efecto alguna modificación que solo afectare al gasto y no a otro/s aspecto/s, la misma se lleve a efecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que es la competente para ello en virtud de la delegación aludida.

Los reconocimientos de las obligaciones por parte de la Diputación para acometer las liquidaciones correspondientes se efectuarán en consonancia con lo establecido en la cláusula quinta del convenio, teniendo en cuenta, conforme a dicha cláusula y sin perjuicio de los demás extremos previstos en la misma, que el importe correspondiente al año 2024 se satisfará en los dos meses siguientes a la fecha de firma del convenio y el importe de las restantes anualidades en el plazo máximo de dos (2) meses desde que se efectúe la comunicación correspondiente por la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, la cual tendrá lugar dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El convenio aludido se ajusta a la normativa aplicable, en particular, a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Aunque, esta última ley, en el apartado 6 del citado artículo, establece que una vez se apruebe el convenio, se remita una copia a la Consejería competente sobre régimen local (actualmente, es la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía), la misma queda subsumida con la remisión del presente acto (que aprueba el convenio y que contiene la URL que permite acceder al contenido del mismo) a dicha Consejería, a tenor de lo previsto en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Obra en el expediente la memoria a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puesto en relación con el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0wMm4yU7wjDfUKCtRI%2F%2FxQ%3D%3D> ).

Sin perjuicio de que la resolución de los recursos y reclamaciones en materia de contratación por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía deba articularse mediante el convenio inherente a este expediente, por así establecerlo el Decreto Andaluz 332/2011, la actividad objeto de dicho convenio tiene carácter no contractual y el mismo queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la misma.

Según los artículos 16.2 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el convenio, el mismo deberá publicarse en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==> ), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Al versar el convenio objeto de este expediente sobre una materia vinculada a la contratación pública, los sucesivos actos y actuaciones que deriven del acuerdo y del convenio o estén relacionados con los mismos (reconocimientos de obligaciones para sufragar las liquidaciones por parte de la Diputación, modificaciones o prórroga del convenio, suscripciones de nuevos convenios, remisiones que correspondan a la Sección de Transparencia e Información o dependencia que proceda si tal cometido pasa a depender de otra, remisiones de información al Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualesquiera otros) se tramitarán desde el Servicio de Patrimonio y Contratación, el cual podrá recabar de las dependencias de la Diputación de Almería los

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



antecedentes, informaciones y documentos que dicho Servicio precise. No obstante, dichas dependencias comunicarán al Servicio de Patrimonio y Contratación, a efectos de control por éste, al menos, la referencia de los recursos o reclamaciones que les afecten en un plazo no superior a diez (10) días desde que tengan conocimiento.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

**ACUERDA:**

1º) Transferir, por parte de la Diputación de Almería al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, las funciones que integran la competencia inherente a la resolución de recursos y reclamaciones en materia de contratación a que se refiere el convenio detallado en el punto siguiente.

2º) Aprobar el Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea y la Diputación de Almería, sobre atribución de competencias por parte de ésta al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía para la resolución de recursos y reclamaciones en materia de contratación, cuya URL de verificación es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mdtFF3y5I3R%2BkkgujRG4NA%3D%3D>

3º) Avocar, por razones jurídicas derivadas el principio de economía procesal, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual objeto del presente acto, la cual se halla delegada actualmente en la Junta de Gobierno.

4º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual por importe de veintidós mil euros (22.000 €), con cargo a la aplicación 1130 920 22799 del vigente presupuesto, denominada “Otros gastos de consultoría y asesoramiento del Área” (esta alusión a “Área” se refiere a la actual Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo), o a la aplicación que corresponda de los presupuestos futuros, al efecto de sufragar los gastos derivados de la asunción de competencias dimanante de la suscripción del convenio contenido en el punto segundo, con el desglose que seguidamente se detalla y quedando el mismo subordinado al crédito consignado en los respectivos presupuestos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Año 2025		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
3.500 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	3.500 €	22.000 €

El gasto total para dar cobertura todo el periodo de vigencia a que se extenderá el convenio sería de veinte mil euros (20.000 €), sin perjuicio de que pudiere acontecer algún exceso de recursos/reclamaciones y fuere necesario aprobar un gasto mayor para alguna/s anualidad/es. Los reconocimientos de las obligaciones para acometer las liquidaciones correspondientes se efectuarán en consonancia con lo establecido en la cláusula quinta del convenio. Todo ello, conforme a lo detallado en la parte expositiva.

5º) Remitir el convenio, una vez se halle suscrito, a la Sección de Transparencia e Información de la Diputación de Almería para que, por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia de la misma sito en <https://www.dipalme.org>.

6º) Remitir la información relativa al convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

7º) Por el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación de Almería, se tramitarán los sucesivos actos y actuaciones que deriven del acuerdo y del convenio o estén relacionados con los mismos. Las dependencias de la Diputación Almería comunicarán al citado Servicio los recursos o reclamaciones que les afecten en un plazo no superior a diez (10) días desde que tengan conocimiento. Todo ello, conforme a lo detallado en la parte expositiva.

**3.- AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2024, EN RELACIÓN A SUBVENCIONES NOMINATIVAS PROPUESTAS POR LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE INICIATIVAS EUROPEAS Y EMPRENDIMIENTO, DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A)==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:15 / 00:10:01

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZiQ1LTgvZTYtMzO2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 25 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la provincia de Almería, dirigidas a favorecer el autoemprendimiento, la generación de empleo estable para reducir la

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones			Página	7/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



precariedad del empleo, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

Dña. María Isabel Soto Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación Acción contra el Hambre, presenta solicitud, con fecha 3 de enero de 2024 y con número de registro de entrada 340, para presentar el proyecto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil” que pretende desarrollar la Fundación Acción contra el Hambre en la provincia de Almería durante 2024, con el objeto de que Diputación la Diputación Provincial de Almería tramite una subvención para cofinanciar dicho proyecto por un importe de once mil quinientos veinticuatro euros con cinco céntimos (11.524,05 €). La documentación relativa a la citada solicitud obra en el expediente 2024/D91010/850-100/00003.

Con fecha 3 de abril de 2024, y con número de registro 27255, D. Eduardo Abad Sabaris, actuando en calidad de representante de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, presentó solicitud de subvención para el proyecto "Somos Autónomos Rurales - Somos Almería" con el objeto de fomentar el trabajo autónomo, así como el emprendimiento en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Almería, por importe de quince mil euros (15.000,00 €). La documentación relativa a la citada solicitud obra en el expediente 2024/D91010/850-100/00005.

Una vez analizados dichos proyectos, se ha comprobado que responden a los fines de esta Delegación Especial por lo que interesa colaborar con las citadas entidades mediante una subvención para financiar los mencionados proyectos con el objeto de que puedan ser ejecutados correctamente. Por tanto, habiéndose tenido conocimiento de dichos proyectos con posterioridad a la aprobación del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería 2024, no ha resultado posible incorporar las pertinentes subvenciones nominativas en el presupuesto.

En virtud de lo anterior, resulta procedente la tramitación de la presente modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del vigente presupuesto para incluir subvenciones nominativas que permitan financiar dichos proyectos, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”; obrando en el expediente la pertinente memoria cumplimentada y firmada de acuerdo con lo establecido en la base 58.3 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para la anualidad de 2024.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, continúa el segundo párrafo: «[...] A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

Por tanto, quien es competente para establecer una subvención nominativa, lo es para modificarla o ampliar el número de las mismas.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en el artículo 169 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 70.11 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el ROFRJEL.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

**ACUERDA:**

1º) La ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2024 de subvenciones/asistencias económicas nominativas, en el siguiente sentido:

- Incluir la subvención nominativa a la Fundación “Acción contra el Hambre” con NIF. G-81164105, por un importe de once mil quinientos veinticuatro euros con cinco céntimos (11.524,05 €), para el objeto “Vives Jóvenes Provincia de Almería: Itinerario de Emprendimiento y Empleo Juvenil”, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

- Incluir la subvención nominativa a la Asociación “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, (UPTA)”, con NIF. G-82875808, por importe de quince mil (15.000,00 €), para el objeto “Somos Autónomos Rurales – Somos Almería”, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Si se presentan reclamaciones, las mismas deberán ser resueltas por el Pleno.

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 11 DEL PRESUPUESTO, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones			Firmado	09/05/2024 12:56:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:09 / 00:11:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEiOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 19 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

**“Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua**

El Área expone que, con fecha 8 de abril de 2024, por el Servicio de Planificación y Gestión, se informa que para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora CP AL 4300 de la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma” con referencia 5RVP2022-2023, se hace necesaria la adquisición de terrenos de titularidad privada, para lo que se hace preciso realizar una inversión por importe de ciento noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (196.638,53 €). Dicho informe queda localizado en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YOqW1H6myZwOC2wpYRu7%2FQ%3D%3D>.

Existe en el presupuesto vigente aplicación presupuestaria al efecto, 3000 933 60000 “Inversiones en terrenos. Indemnizaciones por obras”, pero, siendo insuficiente el crédito, solicitan la modificación del presupuesto 2024, mediante suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria anteriormente mencionada, financiada mediante bajas por anulación en la aplicación presupuestaria:

- 3030 453 61905 “Red Viaria Provincial”, por importe de 196.638,53 €.

**Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia**

Desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia, con fecha 25 de marzo de 2024, se ha recibido firmada la adenda por la que se modifica el modo de ejecución de las actuaciones a realizar, el desglose de gastos y la vigencia del convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Almería para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables. <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> código de verificación: Pk2jmA2SZZKJUWS6FBL29C3JKBWJJ8.

En base a lo anterior, se procede a la dotación de una nueva aplicación presupuestaria, 4100 231 46205 “Asistencias económicas a Ayuntamientos Programa Corresponsables”, por importe de 554.020,00 €, mediante crédito extraordinario financiado por bajas por anulación en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

- 4100 232 22609 “Plan de medidas para la igualdad”, por importe de 362.890,00 €.
- 4100 231 22609 “Plan de medidas para la igualdad”, por importe de 171.594,59 €.
- 4100 231 22611 “Programa de prevención de violencia de género”, por importe de 19.535,41 €.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente el preceptivo informe de la Intervención Provincial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 35 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de Ejecución del presupuesto para 2024.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (seis del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, por importe total de 750.658,53 €, con el siguiente detalle:

- Créditos extraordinarios .....	554.020,00 €
- Suplementos de crédito. ....	196.638,53 €
Total .....	750.658,53 €

Financiación:

- Baja de créditos .....	750.658,53 €
Total .....	750.658,53 €

2º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. Publicándose un resumen por capítulos en dicho BOP. En caso de que se presenten reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

**5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2024, EN RELACIÓN A UNA ASISTENCIA ECONÓMICA PROPUESTA POR EL ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:11:52 / 00:13:40

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZiQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones			Página	11/46
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 18 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“En la aplicación presupuestaria 7000 410 46200 denominada “Cooperación Act. Municipales (Anexo III)”, se contempla, entre otras, la siguiente asistencia económica nominativa:

- Ayuntamiento de Chirivel (CIF: P0403700H) “Terracultura (bienal)”: por importe de cinco mil (5.000,00) euros

Esta asistencia económica tiene carácter bienal y, por tanto, al realizarse en el año 2023, no se va a llevar a cabo por el citado Ayuntamiento en el año 2024. Por otro lado, el Ayuntamiento de Vélez Rubio, en fecha 16 de febrero de 2024 (registro numero 14.202), solicitó una asistencia económica para la celebración de la actividad “Agro feria Los Vélez”.

Consecuencia de lo anterior, en fecha 4 de abril de 2024, se elabora por el Diputado de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, memoria justificativa relativa a la eliminación da la citada asistencia económica y la incorporación de la asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez Rubio. Por otro lado, en fecha 18 de abril de 2024 se incorpora al expediente ficha de asistencia económica de la actividad “Agro feria Los Vélez”.

En atención a dicha circunstancia, se considera adecuado modificar el citado Anexo III.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en el artículo 169 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 70.11 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el ROFRJEL.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por diecisiete votos a favor del dictamen (catorce del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) (no consta en voto de la Diputada del Grupo Popular D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio) y seis abstenciones (del Grupo Socialista,

ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2024, sobre asistencias económicas nominativas del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo en el siguiente sentido:

- La eliminación de la siguiente asistencia económica:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
Chirivel	Terracultura (bienal)	5.000 €

- La incorporación de la siguiente asistencia económica:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
Vélez Rubio	Agro feria Los Vélez	5.000 €

Esta modificación afecta a la aplicación presupuestaria 7000-410-46200 denominada cooperación actividades municipales.

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

## **6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023, BLOQUE I.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)  
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:13:54 / 00:15:50

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	13/46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

## B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020- 2023.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

## C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2024.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podemos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo de Pleno número 10, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de ejecución de las obras del Plan Cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones de dicho cuatrienal hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las obras a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal. El Plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y, asimismo, durante el presente ejercicio 2024, se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 9 de abril de 2024, cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fq941ANdcPp0njEbJrwB8g%3D%3D>

En dicho informe, se detallan las actuaciones que conformarán la tercera (3ª) relación de obras de la anualidad 2024, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

#### D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de las obras a incluir en este momento, en la tercera (3ª) relación de obras, anualidad 2024, del Plan Provincial de Obras y servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio, se eleva al importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos euros (434.800 €), correspondiendo en su totalidad al bloque I y distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Aportación total de Diputación Provincial	274.340€ (63,1%)
Aportación total municipal	160.460€ (36,9%)

La financiación del Plan se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente.

Por la Intervención Provincial se emite informe, de fecha 18 de abril de 2024, en el que manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta de referencia, localizable en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZT4s10SZHjZcC5dcY3JM5Q%3D%3D.>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- Durante el estudio del presente asunto se incorpora a la sesión la Diputada Dª Vanesa Lidueña Montoya.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as presentes en el momento de la votación,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la tercera (3ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

**Bloque I**

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo de ejecución
Lubrín	20%	77PPOS20-23BI	Obras de urbanización en Lubrín	1532	224.800,00 €	179.840,00 €	44.960,00 €	4 meses
Albox	55%	167PPOS20-23BI	Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno	1532	210.000,00 €	94.500,00 €	115.500,00 €	4 meses
					434.800,00 €	274.340,00 €	160.460,00 €	
						63,1%	36,9%	

**URLs**

MUNICIPIO	COD. OBRA	DENOMINACIÓN	URL	
Lubrín	77PPOS20-23BI	Obras de Urbanización en Lubrín	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5GbfGg5HABPWNeVCDfRLw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5GbfGg5HABPWNeVCDfRLw%3D%3D</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tDBcigS1dkmDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tDBcigS1dkmDY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D</a>
			Cert. Aportación	
Albox	167PPOS20-23BI	Acceso a Plaza Mayor y entorno. Albox	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypKKNKQQDFdruhNce5aSeA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypKKNKQQDFdruhNce5aSeA%3D%3D</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_GFP_SuiN05Lo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_GFP_SuiN05Lo8hBtyQeug==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5drQcPAdsT9Lo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5drQcPAdsT9Lo8hBtyQeug==</a>

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	17/46	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

**7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PRIMERA (1ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2024 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2024-2027, BLOQUE I.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:15:58 / 00:18:24

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgvZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos, tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvHcfIgoAnSKVS0m7>

## B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2024 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024- 2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

## C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2024.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2024 del PPOS 2024- 2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027, (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

En el presente expediente se propone la aprobación de la primera relación de actuaciones de la anualidad 2024, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024- 2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 10 de abril de 2024 cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PxlaDwf%2BbgMuGvV0lzDB7A%3D%3D>

En dicho informe, se detalla la primera relación de obras de la anualidad 2024 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

En este caso, además, se propone aprobar una dotación extraordinaria de recursos económicos, por importe de 80.000 euros, procedentes de la obra número 10 del Plan de Infraestructuras Hidráulica de Uso Urbano 2021- 23, denominada “Nuevo depósito para Abastecimiento”, relativa al municipio de Senés, aprobada por Acuerdo de Pleno número 13, de fecha 2 de marzo de 2022.

Dicho traspaso tiene su justificación jurídica en lo establecido en la norma 8.5 de las de ejecución del presente Plan Cuatrienal (cuya URL se puede encontrar en siguiente epígrafe) una vez que el Ayuntamiento de Senes ha presentado solicitud en tal sentido y cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mc0BwJMVPJQbBUciI%2BftrQ%3D%3D>

En consecuencia, se propone traspasar el importe de la aportación provincial de la obra 10 PIHU 2021- 23, por cuantía de 80.000 euros, para incremento de la aportación provincial a la financiación de la obra número 1 PPOS 24-27 B I, denominada “Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua en Senés” y, posteriormente, dar de baja en dicho plan especial la citada obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>

Y en la norma 8.5 se dispone que:

“El importe de las asistencias económicas en especie concedidas por esta Diputación a través de los Planes Especiales que se refiere el artículo 36.2.b) LRBRL podrán incorporarse, como aportación extraordinaria, a la financiación de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) dentro de la misma anualidad presupuestaria y siempre a solicitud del ayuntamiento.

En tal caso, solo la parte de financiación consignada en el Plan Cuatrienal a favor del municipio beneficiario que se destine a la ejecución de la actuación procedente el Plan Especial se verá afectada por las normas previstas para las bajas de adjudicación y/o ejecución que se establezcan en las bases de este último”.

#### E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la primera relación de obras de anualidad 2024 del Plan Provincial de Obras y servicios 2024-2027, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe de 120.000 euros, afectando solo al bloque I del mismo, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Senés	10PIHU21-23	PPOS24-27	total obra1PPOS24-27BI
Diputación	80.000,00 €	36.000,00 €	116.000,00 €
Ayuntamiento		4.000,00 €	4.000,00 €
<b>total</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>120.000,00 €</b>

La financiación del Plan en esta primera relación se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente más la dotación extraordinaria de la que se ha dado cuenta.

Por la Intervención Provincial se emite informe de fecha 18 de abril de 2024 localizable en la siguiente dirección URL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kq2aWwjNn5%2B0Y88m5dRjmQ%3D%3D>.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- Durante el estudio del presente asunto se incorpora a la sesión el Diputado D. Manuel Cortés Pérez.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as presentes en el momento de la votación,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar el traspaso del importe de 80.000 euros procedentes de la obra número 10 del Plan de Infraestructuras Hidráulica de Uso Urbano 2021- 23, denominada “Nuevo depósito para Abastecimiento” (Senés), con la consiguiente baja de esta actuación en el Plan de Infraestructuras Hidráulica de Uso Urbano 2021- 23.

Dichos fondos incrementarán la aportación provincial en la financiación de la obra número 1-PPOS 24-27 B I, denominada “Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua en Senés”.

2º) Aprobar inicialmente la primera relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2024 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

**Bloque I**

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Senés	10%	1PPOS24-27BI	Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés (1)	161	120.000,00 €	116.000,00 €	4.000,00 €	3 meses
					120.000,00 €	116.000,00 €	4.000,00 €	
						96,7%	3,3%	

**Detalle de la financiación de Senés:**

Senés	10PIHU21-23	PPOS24-27	total obra1PPOS24-27BI
Diputación	80.000,00 €	36.000,00 €	116.000,00 €
Ayuntamiento		4.000,00 €	4.000,00 €
<b>total</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>120.000,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La actuación anterior cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

**URL**

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Senés	1PPOS24-27BI	Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua en Senés	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mrptZUY5O7tNCZMmTGTJvA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mrptZUY5O7tNCZMmTGTJvA%3D%3D</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TCBRzyGzjnNGvrur5BeGMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TCBRzyGzjnNGvrur5BeGMw%3D%3D</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h3aMShqRyNRur5PAIXefNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h3aMShqRyNRur5PAIXefNA%3D%3D</a>

3º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

4º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la primera relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

6º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	23/46	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

primera (1ª) relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

7º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica ( tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

**8.- MODIFICACIÓN EN LA RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR EN LA RED VIARIA PROVINCIAL, PLAN 2020-2023, POR INCREMENTO EN LA OBRA 7 RVP 2023 “REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400: DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VÍCAR”.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:18:32 / 00:20:07

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjO1LTgvZTYtMzO2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, por acuerdo número 9, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, y accesible desde la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aN7NEVjNX5/uzjHyIBtJOQ==>, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial para los ejercicios 2020-2023, por un importe total de 17.200.000 euros, de los cuales 4.300.000 euros están dotados presupuestariamente en el año 2020 en la aplicación 3030-453-61905, y el resto se consignarán en los presupuestos del año correspondiente.

El punto 2º) de este acuerdo establece que “las bajas de licitación de estas obras señaladas, podrán destinarse a actuaciones que exijan las necesidades sobrevenidas en la red viaria provincial”.

Como consecuencia de las necesidades que presenta la Red Viaria Provincial se han llevado a cabo modificaciones de las actuaciones incluidas en citado acuerdo, por el que se aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial, siendo:

- Acuerdo nº 15, Pleno de 04/12/2020,  
- URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=krIU4ejeu\\_K2VzByAEGKHrdjwRWmBnqU](https://ov.dipalme.org/csv?id=krIU4ejeu_K2VzByAEGKHrdjwRWmBnqU)
- Acuerdo nº URG. 2, Pleno de 18/03/2022,  
- URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/INqIOk1hziZOU4kvrErpnA==>
- Acuerdo nº 23, Pleno de 01/03/2024,  
- URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=g5oQ627HFK60Krljp8VtcUwpE9sepFit>

Ante las nuevas necesidades que presenta la ejecución de las actuaciones a ejecutar en la Red Viaria Provincial, el Servicio de Vías Provinciales ha emitido informe, con fecha 11 de abril de 2024, y URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VSX5VB%2FL69cxSQITfOE%2FMQ%3D%3D>, relativo al incremento del presupuesto de la:

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	24/46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBRA: “7RVP2023 ‘REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400: DE LA A-391 A LA AL-3301’, EN VÍCAR”, con un presupuesto inicial de 150.000 euros.

La obra comprende dos tramos de mejora y ensanche de plataforma de la carretera AL-3400. Debido al gran volumen de movimiento de tierras de la obra y del tipo de material existente en la traza, con el presupuesto original de la obra, calculado en el año 2020, resulta imposible la ejecución de la misma, por lo que se propone un nuevo presupuesto de 220.000 euros.

CARRETERA		INVERSIÓN 2020	INVERSIÓN 2021	INVERSIÓN 2022	INVERSIÓN 2023
CLAVE	DENOMINACIÓN				
AL-3400	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400: DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VÍCAR				220.000,00 €

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 22 de abril de 2024, en el que manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta. URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tpru0MITf%2BfRzXTqOv2PtA%3D%3D>.

El artículo 15 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que señala las carreteras provinciales como competencia material de las Diputaciones.

El artículo 5 de la Ley de Carreteras de Andalucía, en su apartado segundo, establece que las Diputaciones Provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

El artículo 6 de la Ley de Carreteras de Andalucía, en su apartado segundo, señala que “Las Diputaciones Provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de la presente Ley”.

El artículo 62.2.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación Provincial que atribuye al Pleno competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	25/46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as presentes en el momento de la votación,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar el nuevo presupuesto para la obra “7RVP2023 ‘Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3400, de la A-391 a la AL-3301’ en VÍCAR”, por un importe de 220.000 euros, y cuya financiación se realizará con cargo a la misma aplicación presupuestaria 3030-453-61905, suficientemente dotada debido a las economías producidas en la adjudicación de las obras ya ejecutadas.

Quedando la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de la siguiente manera:

CARRETERA		INVERSIÓN 2020	INVERSIÓN 2021	INVERSIÓN 2022	INVERSIÓN 2023
CLAVE	DENOMINACIÓN				
AL-3100	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3100: "DE LA AL-3117 A SIERRA ALHAMILLA DE PECHINA"	80.000,00 €			
AL-3102	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3102:"DE LA A349 EN TABERNAS A TÍJOLA POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE"	200.000,00 €			
AL-3105	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: "DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES"			200.000,00 €	250.000,00 €
AL-3106	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3106: "DE LA A-7 EN NÚJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNÁN PEREZ"	150.000,00 €			
AL-3108	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3108: "DE LA A-7 EN NÚJAR A SAN JOSE POR LOS NIETOS DE NÚJAR"	100.000,00 €			150.000,00 €
AL-3109	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3109: DE LA AL-3104 A LA CAÑADA DE SAN URBANO DE ALMERÍA				120.000,00 €
AL-3110	REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.P. AL-3110: DE LA AL-3117 A LA AL-3109 POR LA RESIDENCIA ASISTIDA EN ALMERÍA				100.000,00 €
AL-3111	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3111: "DE LA A-7 A CAMPOHERMOSO POR SAN ISIDRO DE NÚJAR"	180.000,00 €			
AL-3112	REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.P. AL-3112: DE LA AL-3111 EN ALMERÍA, A ALBARICOQUES POR EL BARRANQUETE DE NÚJAR			180.000,00 €	
AL-3115	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3115: "DE LA N-344 EN RETAMAR DE ALMERÍA, A EL FARO DE CABO DE GATA EN NÚJAR"	295.000,00 €		150.000,00 €	
AL-3117	REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.P. AL-3117: DE LA AL-12 EN ALMERÍA, A RIOJA POR VIATOR Y PECHINA			150.000,00 €	
AL-3201	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3201: "DE LA AL-3115 EN RUESCAS A LA AL-3108 EN EL CORTIJO NAZARENO DE NÚJAR"	150.000,00 €			
AL-3202	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3202:"DE ALMERÍA A COSTACABANA"	48.000,00 €			
AL-3300	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3300: "DE RNE EN ROQUETAS DE MAR A PUNTA SABINAR EN EL EJIDO"	200.000,00 €			
AL-3302	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-3302: "DE LA N-340a EN VENTA COSARIO A LA A-1050 EN LA MOJONERA"	150.000,00 €			
AL-3305	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P.AL-3305:"DE LA N-340a EN VICAR A ROQUETAS DE MAR POR LA YEGUA VERDE	150.000,00 €			
AL-3305	ESTRUCTURA SOBRE RAMBLA DEL CAÑUELO EN C.P. AL-3305: "DE LA N-340 EN VICAR A ROQUETAS DE MAR POR LA YEGUA VERDE	200.000,00 €	2.000.000,00 €	2.300.000,00 €	
AL-3400	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400:				220.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	<b>Página</b>	26/46
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VÍCAR				
AL-3402	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3402: DE LA A-391 A ENIX		100.000,00 €		
AL-3404	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3404: "DE LA A348 EN CANJAYAR A ABLA POR OHANES, TICES Y SANTILLANA"		100.000,00 €		
AL-3407	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-3407: "DE LA A-1075 EN ALHABIA A LA A-1075 EN EL CRUCE DE LA VENTA DEL PINO EN ALBOLODUY"				150.000,00 €
AL-3409	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P.AL-3409: "DE LA AL-3411 A SANTA FE DE MONDÚJAR"	45.000,00 €			
AL-3411	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-3411: "DE LA A-348 EN INTERSECCIÓN DE LA CEMENTERA A LA A-1075 EN LOS MILLARES POR GÁDOR"	150.000,00 €			
AL-4100	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-4100: "DE LA A-349 EN LOS NUDOS A LA A-349 EN COLLADO GARCIA POR SENÉS"	60.000,00 €			
AL-4300	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P.AL-4300: "DE LA A-7 EN EL EJIDO A BALANEGRA POR BALERMA DE EL EJIDO"	180.000,00 €		400.000,00 €	500.000,00 €
AL-4301	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-4301: DE LA A-7 A LOS BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS DE EL EJIDO				150.000,00 €
AL-4402	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P.AL-4402: "DE LA A348 A OHANES POR BEIRES"	280.000,00 €			
AL-4404	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P.AL-4404:"DE LA A-92 A EL CALAR ALTO POR AULAGO DE GÉRGAL"	380.000,00 €			
AL-4406	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES				150.000,00 €
AL-5100	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-5100: "DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LIJAR"		200.000,00 €		
AL-5102	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-5102: "DE LA AL-4101 EN ULEILA DEL CAMPO A LA A-1101 EN EL PILAR DE LUBRÍN"	120.000,00 €			200.000,00 €
AL-5107	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-5107: DE CARBONERAS A GARRUCHA POR MOJÁCAR				200.000,00 €
AL-5400	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-5400: "DE LA A347 A HIRMES POR LA PEÑARRODADA DE BERJA"		200.000,00 €		
AL-5404	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-5404: "DE LA A-92 EN ABRUCENA A LA AL-5405 POR LA ESTACIÓN FF.CC. DE ABLA"		190.000,00 €		
AL-5405	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-5405: "DE ABLA A LIMITE DE PROVINCIA CON GRANADA CON RAMAL A ESCÚLLAR"				250.000,00 €
AL-6100	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-6100: "DE LA A334 EN TÍJOLA A LÚCAR"	234.000,00 €			
AL-6100	REMODELACIÓN DE ACCESO EN C.P. AL-6100 EN TÍJOLA				200.000,00 €
AL-6105	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-6105: "DE LA AL-5100 EN CHERCOS A LA A-349 EN LAS CANTERAS DE MACAEL"			150.000,00 €	
AL-6106	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-6106: "DE LA AL5100 EN CHERCOS A LA A-1100 EN CÓBDAR"			150.000,00 €	
AL-6107	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-6107: "DE LA A1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE DE LUBRÍN POR LOS MOLINAS"	210.000,00 €		240.000,00 €	
AL-6109	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-6109: "DE LA N340a EN LOS GALLARDOS A LA A-1101 EN LUBRÍN POR BÉDAR"		100.000,00 €		
AL-6111	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-6111:"DE LA N340a A TURRE"				150.000,00 €
AL-6113	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P AL-6111: "DE LA A-370 A LA AL5107 POR TURRE Y MOJÁCAR"	180.000,00 €			
AL-6113	CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y VIAL DE ACCESO A CENTRO SALUD EN C.P. AL-6113. TM DE MOJACAR			350.000,00 €	
AL-6400	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-6400: DE LA A-348 EN ALCOLEA A LA A-1175 EN BERJA POR LUCAINENA Y DARRICAL				180.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/46
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AL-6402	REHABILITACIÓN DE FIRME EN AL-6402: DE LA AL-6403 A EL VALLE EN SERÓN				100.000,00 €
AL-6403	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-6403: "DE LA A334 EN LOS ZOILLOS A LA A-334 EN EL HIJATE POR SERÓN	180.000,00 €			
AL-6403	ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN.			360.000,00 €	
AL-7100	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-7100: "DE ALBOX A CHIRIVEL POR EL SALIENTE"	336.000,00 €			250.000,00 €
AL-7101	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-7101: "DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO"	250.000,00 €			200.000,00 €
AL-7103	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-7103: "DE LA AL-7102 EN CANTORIA A LA CINTA DE ARBOLEAS"				150.000,00 €
AL-7104	REMODELACION DE INTERSECCIÓN ENTRE LA C.P. AL-7104 Y CAMINO ARROYO ACEITUNO. T.M. DE ARBOLEAS.	166.000,00 €			
AL-7105	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-7105: "DE LA A-1101 A LA N340a POR LA BALLABONA DE ANTAS"	150.000,00 €			
AL-8100	REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-8100: "DE ORIA A LIMITE DE PROVINCIA CON GRANADA EN CULLAR"			200.000,00 €	
AL-8102	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-8102: DE LA A-92N EN VELEZ-RUBIO A TABERNO				200.000,00 €
AL-8103	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-8103:DE LA N-340a A ABEJUELA POR URCAL DE HUÉRCAL-OVERA				200.000,00 €
AL-8104	REHABILITACION DE FIRME EN C.P.AL-8104: "DE LA A-352 A LA AL7107 POR PALOMARES DE CUEVAS DEL ALMANZORA"	180.000,00 €			
AL-9102	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-9102:"DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA DE MARIA POR TOPARES"	300.000,00 €			170.000,00 €
AL-9106	REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-9106: DE LA AL-9105 A LA FUENSANTA DE HUÉRCAL-OVERA				150.000,00 €
R.V.P.	ORNAMENTACION Y MEJORA GLORIETAS EN AL-3117, AL-3200 y AL3115	46.000,00 €			
R.V.P.	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €
	<b>SUMA .....</b>	<b>5.530.000 €</b>	<b>3.070.000 €</b>	<b>5.010.000 €</b>	<b>4.570.000 €</b>

2º) Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de esta Diputación Provincial, en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 19/2013, de 9 de diciembre.

**9.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXPROPIARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROTECCIÓN DE CARRETERA Y APARCAMIENTO EN ALICÚN”.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:20:15 / 00:21:24

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	28/46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Ayuntamiento de Alicún, en fecha 12 de diciembre de 2023, solicitó a la Diputación Provincial asistencia para la tramitación de un procedimiento de expropiación forzosa, con la finalidad de adquirir los terrenos necesarios para la ejecución de una obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, denominada “Protección de carretera y aparcamiento en Alicún” (54PPOS20-23BI).

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alicún remite certificado de acuerdo de Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba un borrador de convenio para la delegación a la Diputación Provincial de Almería del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra. Asimismo, remite certificado de acuerdo de Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2024, por el que se aprueba el proyecto de la obra “Protección de carretera y aparcamiento en Alicún”.

Según informe de valoración asumido por el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión, del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de esta Diputación Provincial de Almería, proporcionado por el Ayuntamiento y elaborado por Habitat Gestión Técnica y Ambiental, se fija un valor de tasación de los terrenos a efectos expropiatorios de mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (1.644,57).

La aprobación por el Ayuntamiento del correspondiente proyecto de obra, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, supone, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, a efectos de expropiación forzosa.

Corresponde al Ayuntamiento de Alicún la ordenación, gestión y ejecución urbanística y ordenación y promoción en vías urbanas de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos y del transporte de personas y mercancías, en los términos fijados en los artículos 9.1 y 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), así como garantizar el acceso a núcleos y la pavimentación de las vías públicas, y el estacionamiento de vehículos y movilidad, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25.2.a y g. y los servicios mínimos fijados en el artículo 26, ambos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar el ejercicio de las mismas, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Por su parte, según el artículo 36.1.b de la mencionada Ley 7/1985, la Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica; debiendo prestar los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio. Así, en desarrollo de esta labor de asistencia, la Diputación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



podrá asumir el ejercicio de la potestad expropiatoria para obtener los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras.

La aceptación de la delegación de la competencia para obtener los bienes y derechos necesarios para ejecutar esta obra requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en Pleno, conforme a lo exigido por el artículo 47.2.h de citada la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, el artículo 10.1 de esta Ley establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Y, específicamente, en el artículo 83 de la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía, se dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, la Diputación Provincial de Almería ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un convenio de cooperación en el que determinen los términos de la delegación en la Diputación del ejercicio de la competencia expropiatoria.

Se incorpora al expediente memoria justificativa del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de 17 de abril de 2024, necesaria para la tramitación del correspondiente convenio de cooperación para la delegación de la competencia.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as presentes en el momento de la votación,

**ACUERDA:**

1º) Aceptar la delegación realizada por el Ayuntamiento de Alicún del ejercicio de la competencia para la expropiación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “Protección de carretera y aparcamiento en Alicún” (54PPOS20-23BI).

2º) Aprobar el borrador de convenio de cooperación por el que se determinan las condiciones por las que el Ayuntamiento de Alicún delega a la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia, con URL:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51s2CvtvcIS%2B17K5XnLf7Q%3D%3D.>”

**10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR GALASA, DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:21:31 / 00:46:25

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo número 3, sobre aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios, prestados por GALASA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y otras actividades conexas a los mismos. Resultando el siguiente texto de la ordenanza:

url.: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F6xp80PCYkIoJwXEhvuqSg%3D%3D>

Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P de Almería, núm. 21 de 30 de enero de 2024, y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la Diputación Provincial, así como mediante notificación individual a cada Ayuntamiento socio de GALASA. Trascurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Ayuntamiento de Garrucha:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/kipAcDDx8WvOrLJxxE9BOA>

- Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OUrb5lJnZq0McyZqPkZoLA>

- así como Dña. María del Carmen Aguilar García:

[https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TXu-xGD0\\_7JLo8hBtyQeug](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TXu-xGD0_7JLo8hBtyQeug)

También se ha incorporado al expediente informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, evacuado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lcEsuPlxQWqpviQiyppqCrw>)

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Posteriormente, a requerimiento de Diputación, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego emitió un nuevo informe en el que, con algunas salvedades terminológicas, considera ajustada a derecho el texto de la ordenanza: url.: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wpJnDy-szJBL08hBtyQeug==>

Solicitado de los servicios técnicos de GALASA que se pronunciaran sobre las alegaciones presentadas y sobre el informe emitido, estos se pronunciaron en el siguiente sentido:

a) Alegaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

Se ha emitido informe con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ch5pFsrBuy8McyZqPkZoLA==>

En las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Garrucha se plantea que no está justificada la tarifa de abastecimiento en alta de los municipios del levante almeriense; ni se justifica de forma individual los costes directos e indirectos de la depuradora de lagunaje donde vierte el Ayuntamiento de Garrucha, ni se establece el coste indirecto del suministro de agua en alta en los municipios del levante almeriense.

En relación a estas alegaciones hay que manifestar que:

- El “estudio técnico y económico para la revisión de tarifas para el ejercicio 2024, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración”, que consta en el acuerdo de aprobación inicial con url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QY89iQNTB4xO2EOEhICraA%3D%3D>,

justifica detalladamente las tarifas que se proponen para el servicio de abastecimiento.

No procede fijar la tarifa de depuración de forma específica para cada depuradora, en este caso para la “depuradora de lagunaje”, donde vierte el Ayuntamiento de Garrucha, pues su coste está determinado de manera conjunta y supramunicipal con el resto de costes de las instalaciones del territorio de la zona geográfica del levante almeriense, en la que se enclava el municipio de Garrucha.

b) Alegaciones del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora

Se he emitido informe con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/yKHQ-KsudwgMcyZqPkZoLA>

En las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora se cuestiona la naturaleza jurídica de las tarifas del agua reguladas en esta ordenanza, se plantea “la carencia de un estudio económico independiente por cada uno de los servicios”, así como la “improcedencia de un incremento de la tarifa del servicio”, la “falta de distinción entre los costes correspondientes al sistema de distribución en alta de la zona que denomina Levante, que se abastecen de las instalaciones de agua de mar de Carboneras, de los costes correspondientes de distribución del resto de municipios que integran a la llamada Zona de medio bajo Almanzora, con suministro de procedencia subterránea, y que tendrán sus propios costes”, y la “obligada información a los municipios de los costes de los servicios que componen el ciclo integral del agua”.

Al respecto, hay que aclarar que:

- Las tarifas del agua y la ordenanza aprobada inicialmente por la Diputación Provincial de Almería para regularlas, cumplen con la normativa legal que resulta

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicable en la materia, y tienen la naturaleza de contraprestación patrimonial pública de carácter no tributario, conforme a lo establecido en las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y concretamente la duodécima que añade un nuevo apartado 6 en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario cuando la prestación de los servicios se lleva a cabo a través de sociedades de capital íntegramente público. No obstante, sí procede corregir en el texto de la ordenanza la expresión “tasa”, donde debe decir “tarifas del agua”, pues resulta incongruente esa redacción con la nueva naturaleza jurídica de la exacción.

- Los ingresos y gastos de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano que regula la ordenanza están analizados y justificados en el “estudio técnico y económico para la revisión de tarifas para el ejercicio 2024, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración”, que consta en el acuerdo de aprobación inicial con url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QY89iQNTB4xO2EOEhICraA%3D%3D>

Constituyendo este documento justificación adecuada y suficiente de los costes de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, aspirando estas tarifas a conseguir el equilibrio económico financiero y la autofinanciación exigible.

c) Alegaciones de Dña. María del Carmen Aguilar García

Mediante acuerdo núm.3 adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el 22 de enero de 2024, se aprobó inicialmente esta ordenanza. Y mediante anuncio publicado el día 30 de enero de 2024, en el BOP de Almería núm. 21, así como en tablón de anuncios de la Diputación ubicado en la sede electrónica de esta Administración, se sometió a información pública por un plazo de 30 días hábiles para que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones. Este plazo de 30 días hábiles finalizó el día 13 de marzo de 2024.

Las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Aguilar García se presentaron el día 15 de marzo de 2024, por lo tanto, fuera del plazo preclusivo concedido para presentar alegaciones.

Además, no consta que Dña. María del Carmen Aguilar García sea usuaria de los servicios prestados por GALASA, según los datos del padrón de usuarios del ciclo integral de agua de cada uno de los municipios en los que presta servicio, sin que en su escrito haya acreditado su condición de usuario y por tanto su legitimación para presentar estas alegaciones.

Por lo que procede inadmitir las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Aguilar García.

d) Finalmente resulta oportuno incorporar al texto definitivo de la ordenanza las propuestas de mejora realizadas en el informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, evacuado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: url.: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wpJnDy-szJBL08hBtyQeug==>

Por lo tanto, atendiendo a las alegaciones presentadas en lo relativo a la utilización incorrecta de la expresión tasa en algunas partes del texto, así como a otros errores puestos de manifiesto en el informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, resulta el siguiente texto definitivo de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios, prestados por GALASA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y otras actividades conexas a los mismos: url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/soOZdWV4Q41Vs3xWGD0Ksg==>

Vistas las alegaciones presentadas y los cambios procedentes, no suponiendo una modificación sustancial del texto de la ordenanza, no procede someterla a nuevo periodo de información pública.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D<sup>a</sup> Montserrat Cervantes Llorca, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que este punto fue discutido hace unos meses y le gustaría incidir en el mensaje que dio en su día, en el sentido de que echan en falta un estudio detallado que arregle los problemas de la empresa; hacer un control exhaustivo de la cantidad de agua que entra en cada municipio y, sobre todo, del agua que se está perdiendo. Finaliza diciendo que cambian el sentido del voto de abstención por el voto en contra.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, expresa al portavoz del Grupo Popular que vienen a consumir un despropósito para las familias del Levante y del Almanzora. Esta ordenanza va a suponer un sablazo a las familias de esta zona y que les va suponer unos 80 euros de media; o, lo que es lo mismo, que pagarán dos facturas de agua más al año. Continúa diciendo que se oponen a esta subida por injusta que se pretende basar y justificar en un informe jurídico y técnico que no tiene razón de ser. Finaliza pidiendo al Grupo Popular que dejen el punto sobre la mesa y hacer un estudio externo riguroso.

- D. Antonio Rodríguez Segura, Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, indica a la portavoz del Grupo VOX que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el principal problema que tiene esta empresa es que no se puede suministrar agua por debajo de costos. La voluntad del equipo de gobierno es atajar ese problema general y el equilibrio económico de la empresa. De hecho, se han aprobado los Planes Provinciales con un especial guiño a las infraestructuras que vayan encaminadas a la eliminación de las pérdidas de agua y ese es el gran talón de Aquiles de ese abastecimiento. Galasa suministra el agua por las redes que son de los Ayuntamientos; pero se les va a ayudar a los Ayuntamientos para que solvente ese gran problema de la distribución de agua. El espíritu de Galasa es aglutinar aquellos municipios que conforman un área geográfica y, por una cuestión de economía y solidaridad, establecer un precio común en base a unos costes comunes.

Al portavoz del Grupo Socialista le dice que es un despropósito mantener por debajo de la media provincial la tarifa del ámbito de Galasa. Los ciudadanos del ámbito de Galasa van a seguir pagando menos que los ciudadanos del resto de la provincia; por tanto, no es un despropósito, es una cuestión de equidad y de justicia. Finaliza afirmando que el informe que soporta la subida está validado por los técnicos de Galasa y por los de esta Diputación; está perfecto.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real insiste en dejar el asunto sobre la mesa y señala que es el momento exacto para sentarse y volver a hacer un estudio y mejorarla porque la ordenanza es injusta y no tiene ningún rigor; o, aplicar un sablazo a las familias. Reitera que el informe no tiene cabida, no es riguroso y no contempla la situación real hídrica del Levante y del Almanzora. Finaliza diciendo que no es justo que los vecinos paguen la mala gestión de Galasa y que el Grupo Popular es cómplice desde 2011.

- Toma la palabra nuevamente el Sr. Rodríguez Segura y manifiesta al Sr. Ruiz del Real que la gestión de Galasa empieza por equilibrar las cuentas y por invertir. Los Ayuntamientos son los que tienen que tomar la iniciativa para invertir. Galasa ha hecho un plan de inversiones para mejora de redes y está a disposición de los Ayuntamientos; ese es el camino. Finaliza diciendo que no se está repercutiendo a ningún vecino una carga excesiva; está por debajo de la media del resto de vecinos de la provincia. Y, con esa austeridad, van a hacer posible lo que no hacen los Ayuntamientos en materia de pérdida de agua.

- Para finalizar, el Presidente repite varias veces que Galasa no pierde ni metro cúbico de agua y que el agua la pierde la red de distribución de los municipios.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

- Durante el estudio del presente asunto se incorpora a la sesión la Diputada D<sup>a</sup> María Teresa Piqueras Valarino

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A continuación, la petición de dejar el asunto sobre la mesa es sometida a votación, conforme dispone el art. 98.2 1) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, y obtiene, once votos a favor (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX) y quince votos en contra (del Grupo Popular) (no consta el voto de la Diputada del Grupo Popular D<sup>a</sup> Esther Mercedes Álvarez Cappa). Por lo que no se aprueba la petición de dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente, sometido el dictamen a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor (del Grupo Popular) y once votos en contra (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Garrucha por los argumentos expuestos anteriormente y detallados en el informe elaborado por los servicios de GALASA.

2º) Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora por los argumentos expuestos anteriormente y detallados en el informe elaborado por los servicios de GALASA, salvo en lo referente a la incorrecta utilización de la expresión “tasa”, donde debe decir “tarifas del agua”, pues resulta incongruente esa redacción con la nueva naturaleza jurídica de la exacción.

3º) Inadmitir las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Aguilar García, al haber sido presentadas fuera del plazo legalmente concedido.

4º) Incorporar al texto definitivo de la ordenanza las propuestas de mejora realizadas en el informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

5º) Aprobar definitivamente la nueva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por GALASA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y otras actividades conexas a los mismo, con el siguiente texto definitivo:

url.: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/soOZdWV4Q41Vs3xWGD0Ksg==>

6º) Solicitar al órgano competente la autorización de la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua (Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía), conforme al artículo 4.2 del Decreto 265/2009.

7º) Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

8º) Publicar el texto íntegro de la nueva ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL. El contenido de la ordenanza entrará en vigor una vez publicada, salvo las tarifas de abastecimiento que no entrarán en vigor hasta que se obtenga, expresa o presuntamente, la autorización de la Dirección General de Tributos Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Una vez obtenida la autorización deberá publicarse el alzamiento de la suspensión.

Asimismo, la supresión de las tasas precedentes y la derogación de las ordenanzas fiscales anteriores surtirán efectos una vez que entre en vigor la nueva ordenanza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## MOCIONES DE URGENCIA

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:46:39 / 00:48:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

El Secretario manifiesta que se han presentado dos mociones más el escrito de renuncia al cargo de Diputada de la Sra. Cruz Fernández, y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistencia a la sesión.

### **URGENCIA 1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y MEJORA DE ACCESO EN EL CAMINO MUNICIPAL DE “EL CHUCHE” QUE UNE LAS CARRETERAS AL-3117 Y AL-3101.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:48:24 / 01:02:47

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, con fecha de entrada en Secretaría de 30 de abril de 2024, que dice:

“El municipio de Pechina linda por el oeste con el río Andarax a lo largo de 4,5 km, existiendo en toda esa longitud nada más que un camino asfaltado apto para el paso de vehículos que comuniquen ambas orillas del río, denominado Carrera de El Chuche. Este camino tiene una longitud aproximada de 880 m, de los que 600 m discurren por el municipio de Benahadux y 280 por el de Pechina, arrancando en la rotonda de la carretera provincial AL-3101, en la barriada de El Chuche (Benahadux), y terminando en el cruce de acceso a la carretera provincial AL-3117 (Pechina).

Dentro del municipio de Benahadux, el trazado está estructurado en una única calzada de doble sentido que discurre por terreno llano, teniendo la calzada un ancho aproximado de entre 4,50 m y 6,00 m, variable en todo su trazado. Hay que destacar que el camino no cuenta con señalización horizontal ni arcenes, por lo que los carriles ni están definidos ni

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permiten el paso peatonal. Como elementos discordantes con el tránsito normal de vehículos nos encontramos con una línea aérea colindante al trazado del camino, con presencia de postes en casi todo el recorrido de la calzada, así como la existencia de múltiples accesos directos a parcelas con edificaciones justo a pie de camino. Finaliza este tramo en el cauce del río Andarax, conectando con el término municipal de Pechina.

En el lado del municipio de Pechina el trazado se inicia en el cauce del río y consiste en una doble vía cuyo primer tramo es colindante a la rambla de San Indalecio. Presenta este tramo unos 120 m de longitud y 5,75 m de ancho, encontrándose delimitado por bordillos a ambos lados y con acera, de 1,50 m de ancho aproximado, en uno de sus lados. No presenta señalización horizontal. El resto del tramo mantiene un trazado ondulante de 6 m de ancho, con paso bajo la carretera provincial AL-3117 y el cruce con la misma, sin arcén ni zona para el tránsito de peatones.

Como elementos fundamentales que inciden en la circulación de todo este camino y condicionan su uso cabe indicar que su trazado incluye el paso mediante vado del río Andarax (96 m), río que delimita ambos términos municipales, y de la Rambla de San Indalecio (51 m), con los problemas que supone el corte por avenidas de aguas que lo hacen impracticable.

Ambos municipios colindantes, con una población total de más de 8.800 habitantes, quedan incomunicados a expensas de la pluviometría, no solo la caída en esta comarca sino en todo el trazado del río, lo cual sucede múltiples veces al año.

Se ha calculado para 2023 una IMD de 2.332 vehículos, con 7 % de vehículos pesados, similar al de las carreteras provinciales desde las que se conecta (AL-3101 y AL-3117), pero sin embargo no cuenta con las mismas características de estas últimas.

De los municipios existentes en la comarca del Bajo Andarax, Pechina es el único municipio donde no existe puente sobre río, cuando en el resto de municipios hay incluso múltiples alternativas:

- Almería ..... 3
- Huércal de Almería..... 3 (y uno más en trámite)
- Viator ..... 3 (y uno más en trámite)
- Pechina: ..... 0
- Benahadux: ..... 1
- Rioja: ..... 1
- Gádor: ..... 1
- Santa Fe de Mondújar: ..... 1

La distancia entre el puente de Viator situado más al norte y el puente de Rioja es de casi 6.000 m, quedando Pechina a mitad de camino entre ambos.

Esta incomunicación no es solo de Pechina hacia el río Andarax, también está sin resolver el trazado hacia Rioja, por la existencia de un vado sobre una rambla, ya en el término municipal de Rioja. Esto deja como única salida garantizada desde el núcleo principal de Pechina el acceso a la autovía o la conexión con Viator, que obligarían a recorrer un mínimo de 10 km para llegar de El Chuche a Pechina. La mejora del camino desde Pechina a Benahadux, a través del El Chuche, mediante un puente que evite que la comunicación quede a expensas de la meteorología se estima ineludible porque, como

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



parte de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, hay servicios compartidos que no pueden usarse de forma adecuada.

El acceso a través de esta carretera se hace imprescindible para los habitantes de la comarca para las siguientes prácticas:

- El acceso más directo a la capital desde Pechina, con todos los servicios de urgencias que conlleva: bomberos, ambulancias, Hospital de Torrecárdenas, etc.
- El acceso desde Pechina y Viator al centro de salud de Benahadux.
- Acceso desde Pechina a la estación de tren Benahadux – Pechina, con estudios para potenciar el tren de cercanías entre la capital y Santa Fe.
- Comunicación entre Benahadux y la Universidad de Almería.
- Comunicación entre Benahadux y el campamento militar de Viator.
- Comunicación entre Benahadux y los polígonos industriales de Viator.
- Acceso desde Pechina y Viator hacia la carretera de la Alpujarra, que parte del núcleo de Benahadux.
- Acceso entre Pechina y la sede de la mancomunidad del Bajo Andarax.
- Acceso entre Pechina y la sede de servicios de infraestructuras como Aqualia y Endesa.
- Inexistencia de paso peatonal entre ambas orillas del río.

Cabe decir que la Carrera de El Chuche, presenta un trazado inadecuado para el tráfico que conlleva, sin posibilidad de paso peatonal y con grave riesgo de accidentes.

Respecto al planeamiento supramunicipal, en lo que concierne a la comunicación entre ambos municipios, cabe decir que El PLAN ESPECIAL DE LA VEGA DEL RIO ANDARAX EN LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA, que está en fase de redacción y que ya cuenta con aprobación inicial, pretende establecer un parque corredor verde junto al trazado actual de la Carrera de El Chuche en ambas orillas del río.

Se propone un corredor verde lineal al sur de la vía para que sirva de apoyo y como regeneración de esta vía de comunicación, pero que quedaría incomunicado en caso de avenidas por el Andarax, sin proponer alternativas a esta inconveniencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Almería, eleva a pleno esta moción con los siguientes

## ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial a iniciar los trámites para el estudio de trazado de cara a la construcción de un nuevo trazado sobre el río mediante un puente elevado, con una longitud similar a la del parque lineal propuesto por el Plan Especial de la Vega Baja del Andarax, en el camino asfaltado denominado Carrera de El Chuche que une las carreteras provinciales AL-3117 y AL3101.

2.- Instar al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial a que una vez realizado el estudio de trazado con el visto bueno técnico inicie los trámites de redacción de proyecto y adjudicación de obra de un nuevo trazado sobre el río mediante un puente elevado, con una longitud similar a la del parque lineal propuesto por el Plan Especial de la Vega Baja del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Andarax, en el camino asfaltado denominado Carrera de El Chuche que une las carreteras provinciales AL-3117 y AL-3101.

3.- Instar al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial a sufragar el coste del proyecto y ejecución de la actuación de un nuevo trazado sobre el río mediante un puente elevado, con una longitud similar a la del parque lineal propuesto por el Plan Especial de la Vega Baja del Andarax, en el camino asfaltado denominado Carrera de El Chuche que une las carreteras provinciales AL-3117 y AL-3101.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los alcaldes que componen la Mancomunidad del Bajo Andarax.”

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, hace una exposición de su moción sobre la necesidad de la mejora del camino del Chuche que une los municipios de Pechina y Benahadux desde hace muchos años. Finaliza diciendo que les gustaría el compromiso unánime de todos los grupos y ponerse a trabajar para acabar con esta deuda histórica que tienen los municipios de Pechina y Benahadux y, además, beneficia a toda el Área Metropolitana mejorando esa interconexión.

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, Diputado del Grupo VOX, expresa al Sr. Ruiz del Real que han detectado que esto se está debatiendo desde el año 2010 y que está de acuerdo en que existe una falta de infraestructura entre el Chuche y Pechina y, también, en el resto del Área Metropolitana. Finaliza diciendo que votarán a favor de esta moción porque siempre apoyarán cualquier iniciativa que dote a los almerienses de una infraestructura para garantizar su bienestar, seguridad y desarrollo económico, venga de donde venga.

- D. Antonio Rodríguez Segura, Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, indica al Sr. Ruiz del Real que votarán en contra de la moción porque es responsabilidad municipal y no es competencia de la Diputación. La Diputación ayuda a financiar los proyectos que los Ayuntamientos proponen y cofinancian. Continúa diciendo que el asunto de esta moción es que quieren meter tres millones de euros en el bolsillo de los promotores del campo de golf de Pechina. Finaliza indicando que, el 23 de abril, estaban pidiendo una cosa, que tiene que hacerse en un plan especial, que lo haga la Diputación de Almería. Eso está tipificado en el Código Penal y votaremos que no.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ruiz del Real manifiesta que es una falta de respeto a los vecinos del Área Metropolitana que tienen que transitar por allí y para las personas que han sufrido algún tipo de accidente. Continúa diciendo que hay muchas fórmulas para esto y queremos el compromiso, colaboración entre administraciones, financiación, etc.; ponerse a trabajar, pero ya han dicho ustedes que no lo van a hacer.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finaliza expresando que hablar del Código Penal en este Plenario ha sido un poco aventurado.

- Por alusiones, el Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios, Sr. González García, indica al Sr. Ruiz del Real que anime a todos los Alcaldes a que inviertan como han hecho algunos Ayuntamientos. Los puentes que se ven en el río del pueblo de Gádor los soluciona el Ayuntamiento con los Planes Provinciales; los Planes Provinciales están para hacer puentes y para unir carreteras municipales.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por once votos a favor (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX) y dieciséis votos en contra (del Grupo Popular) no aprueba la moción anteriormente transcrita.

**URGENCIA 2.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE APOYO A LA MATERNIDAD EN EL MUNDO RURAL.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:03:02 / 01:04:36

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

- Interviene la portavoz del Grupo VOX, Sra. Cervantes Llord, manifestando que deja la moción sobre la mesa para incluir una mejora en la parte expositiva y poder debatirla en el próximo Pleno.

**URGENCIA 3. RENUNCIA DE D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ A LA CONDICIÓN DE DIPUTADA PROVINCIAL.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:04:52 / 01:06:56

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, se da cuenta del escrito presentado en este momento por D<sup>a</sup> María Dolores Cruz Fernández, de fecha 2 de mayo de 2024, en el que expone:

“Yo, Doña María Dolores Cruz Fernández, con DNI 15426227-N y domicilio en Calle Jiménez, 41-1, 04003 (Almería), manifiesto que siendo en la actualidad Diputada Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Almería desde el pasado 18 de julio de 2023, presento mi renuncia al acta de Diputada Provincial por motivos personales y profesionales. Remito el presente escrito con la intención de que se eleve al próximo Pleno.

Deseándole suerte y aciertos en la gestión de esta Diputación por el bien de la provincia.”

- A continuación, la Sra. Cruz Fernández manifiesta que empieza una nueva etapa en su vida profesional y considera que tiene que primar la profesionalidad y la imparcialidad. Da las gracias a esta Diputación por la oportunidad de trabajar por esta provincia y ha sido un gran honor. Agradece a todos los compañeros y compañeras su apoyo, confianza y su trabajo incansable por esta casa y por esta provincia y donde los únicos beneficiarios son los almerienses y las almerienses. Da las gracias a todos/as.

- El Presidente le desea toda la suerte del mundo a nivel personal y da las gracias por haber participado en el órgano Pleno de la Diputación Provincial de Almería.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.4 y 57,4 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en los artículos 15, 19 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General; y en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central.

Tras una breve deliberación, el Pleno de la Corporación manifiesta:

1º) Quedar enterado de la renuncia a la condición de Diputada Provincial efectuada por D<sup>a</sup> María Dolores Cruz Fernández.

2º) A los efectos procedentes, se debe remitir certificación a la Junta Electoral Central al objeto de que expida la credencial de Diputado a favor de D. Diego Castaños Ramos, el cual figura como primer suplente por la formación política del Partido Socialista Obrero Español en el partido judicial de Huércal Overa, según acta de proclamación de diputados provinciales, de fecha 12 de julio de 2023.

## CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D	Página	42/46	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:06:58 / 01:07:27

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 658 a 943, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 1842 a 2648, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 131 a 189, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL** queda enterado de las referidas resoluciones.

### **RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:07:36 / 01:43:47

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NjY5NzhjOWEtOTA0Ni00ZjQ1LTgyZTYtMzQ2YTZhZjdlZTFh>

**A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:**

#### **1. La portavoz del Grupo VOX, Sra. Cervantes Llort, solicita lo siguiente:**

1.1. Sobre un artículo suscrito por la Federación Andaluza de Hoteles y la Consejería de Turismo, de la Junta de Andalucía, que habla de la capacidad hotelera que va a tener la provincia de Almería en el mes de mayo, y les llama la atención por la disminución de un 2'4% de pernoctación en esta provincia respecto al resto de provincias. Solicita un informe en el que explicara los motivos por el que suben las pernoctaciones en el resto de provincias andaluzas y en Almería no.

1.2. Sobre la carretera AL-3330 a su paso por El Ejido, km. 7, a la altura de la entrada de la playa de Los Percheles, es una zona donde se ocasionan muchos accidentes y hay mucho tránsito rodado. Les gustaría que se revisase la circulación en ambos sentidos y más para estos meses de verano.

#### **2. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Goncer López, realiza el siguiente ruego:**

2.1. Rueda que, en base a los valores democráticos, tomen medidas para asegurar la igualdad de trato en visibilidad y presencia de todos los miembros de este Pleno en los actos o acciones políticas, religiosas, sociales y demás actividades compartidas con miembros de la

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corporación, en todos los medios de comunicación y redes sociales pertenecientes a esta Diputación Provincial.

**3. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz del Real, formula las siguientes preguntas:**

3.1. Sobre la carretera AL-4402 en Ohanes, es una carretera estrecha con un puente justo al acceso a Ohanes y que transitan vehículos pesados. Quiere saber si hay planificado o se va a actuar en ese ensanche y puente de acceso que es demandado desde hace tiempo por el Ayuntamiento y habitantes de esa zona.

3.2. Sobre la obra número 76 de los Planes Provinciales 2020-2023, de mejora en abastecimiento en barrios de Lubrín que se encuentra paralizada. Quiere saber cómo está esta obra.

3.3. Sobre que tienen conocimiento de que hay multitud de Alcaldes que se encuentran esperando a solicitudes de cita con el Presidente de esta Diputación. Quiere saber el criterio que se sigue a la hora de recibir a los Alcaldes, si tiene pensando contestar a los Alcaldes que han solicitado cita o si tiene previsto recibir a estos Alcaldes.

3.4. Sobre que el Área Metropolitana se encuentra sin cobertura en materia de prevención y extinción de incendios y, desde el 31 de diciembre, no hay un convenio que ampare esa actuación. ¿Cómo está ese convenio?, ¿cuándo se va a firmar?, ¿se va a firmar con el Ayuntamiento de Almería?

3.5. Sobre la intersección entre la carretera AL-3006 y AL-3300 del municipio de El Ejido, les consta que es un punto negro y les gustaría saber si hay planificada alguna mejora; y, si no la hay, rogar que se ponga en marcha cualquier medida que mejore la seguridad vial de las personas.

3.5. Para finalizar, agradece a la compañera Diputada, Loli Cruz, el trabajo que ha realizado por la provincia de Almería y por su comarca, y le desea lo mejor en esta nueva etapa que emprende a partir de hoy.

**4. El Diputado del Grupo Socialista, Sr. Gutiérrez Romero, realiza varias preguntas y un ruego:**

4.1. Sobre los insultos, agresiones verbales y calumnias que dice que están sufriendo desde el pasado mes de mayo por parte de una trabajadora de esta casa. ¿Sr. Presidente, ante el silencio de esta Diputación Provincial por las agresiones verbales y trato irrespetuoso que llevamos soportando en Padules por parte de una funcionaria de esta casa, es una nueva forma que propone el equipo de gobierno del Partido Popular de dirigirse a los Alcaldes y demás representantes públicos que no son del Partido Popular?

Continúa diciendo que, el pasado 12 de abril, volvió a presentar una demanda en esta casa exigiendo la incoación del expediente disciplinario a esta funcionaria para la depuración de responsabilidades que, en su caso, procedan. También pedía la suspensión provisional de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las funciones de esta técnica y la asignación urgente de una nueva técnica de cultura que pueda ayudar en la organización de la recreación histórica que la tienen la semana que viene

¿Sr. Presidente, ha atendido a la denuncia del Ayuntamiento de Padules? Si es así, ¿con qué fecha? O, por el contrario, ¿va a seguir ignorando las reclamaciones del Ayuntamiento de Padules consintiendo este trato irrespetuoso de esta trabajadora?

Finaliza pidiendo al Presidente su intervención de forma eficaz por la buena relación entre las instituciones y la normal convivencia entre los vecinos de Padules.

- Antes de dar paso a las contestaciones de las preguntas de los diferentes grupos políticos, el Presidente indica al Sr. Gutiérrez Romero que, en primer lugar, condena cualquier tipo de insulto, acoso personalmente, en redes o públicamente, a cualquier político o cualquier persona, y siempre estará del lado del que está acosado. Continúa diciendo que, en segundo lugar, él también ha tenido que soportar insultos más graves de los que le han dicho al Sr. Gutiérrez de una persona que la ha amparado y la está amparando el Partido Socialista Obrero Español. Finaliza diciendo que los insultos, si se consideran delitos, se llevan a los tribunales como él los ha llevado ya.

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, y responde a la pregunta realizada por la portavoz del Grupo VOX sobre la disminución de la capacidad hotelera en la provincia de Almería.

- A continuación, el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, responde a las preguntas realizadas por el portavoz del Grupo Socialista sobre la carretera y puente de acceso al municipio de Ohanes y la obra número 76 de Lubrín.

- Seguidamente, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez, responde a las preguntas realizadas por el portavoz del Grupo Socialista sobre las solicitudes de citas de Alcaldes de la provincia con el Presidente; sobre el convenio en materia de prevención y extinción de incendios del Área Metropolitana; y responde a las preguntas realizadas por el Sr. Gutiérrez Romero sobre los insultos y acoso por una trabajadora de esta casa.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y diez minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación	rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-  
[https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vUWqqTCwFDWA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vUWqqTCwFDWA7P9VJvb9_g==), que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual:  
[https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gZpFCCW9KMvEVr0uAw9X_A==)

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Javier Aureliano García Molina

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">rXxf/0K+g/ydtk0CW2m6Mg==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 13:40:47
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2024 12:56:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXxf%2F0K%2Bg%2Fydtk0CW2m6Mg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

